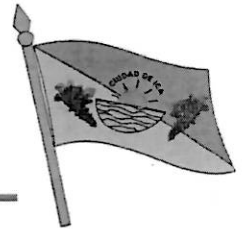




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 021 -2021-MPI

Ica, 30 de diciembre del 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre del 2021, el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas, Oficio N° 219-2021-ALC/MDS Ordenanza Municipal N°007-2021-GDS Informe N°2217-2021-SGOPC-GDU-MPI Informe N°1318-2021-GDU-MPI Oficio N°857-2021-GAJ-MPI Informe N°2867-2021-SGOPC-GDU-MPI Informe N°1689-2021-GDU-MPI, e Informe N°226-2021-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es pertinente mencionar el inciso 6) del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, señala que los gobiernos locales tienen competencia, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el Artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al rol de las municipalidades provinciales, establece que le corresponde planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital;

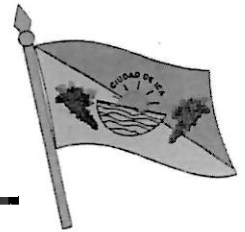
Que, mediante Ordenanza Municipal N°015-2020-MPI de fecha 15 de diciembre de 2020, se aprobó la "Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acondicionamiento Territorial (2020-2040) y Plan de Desarrollo Urbano (2020-2030) de la Provincia de Ica";

Que, el Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, señala en el artículo 1°: "El presente Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones, a fin de garantizar: 1. La ocupación racional y sostenible de los centros poblados urbanos y rurales, así como de sus ámbitos de influencia; 2. La armonía entre el ejercicio del derecho de propiedad predial y el interés público. (...)";

Que, asimismo en el artículo 99° define a la Zonificación como el instrumento técnico normativo de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de actuación y/o intervención de los Planes de Desarrollo Urbano, en función a los objetivos de desarrollo sostenible, a la capacidad de soporte del suelo y a las normas pertinentes, para localizar actividades con fines sociales y económicos como vivienda, recreación, protección y equipamiento; así como la producción integral, comercio, transportes y comunicaciones;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el artículo 103° del Subcapítulo II del Capítulo II de Procedimientos e Instrumentos de Gestión Urbana Sostenible, del Título VI Gestión Urbana del D.S N°022-2016-VIVIENDA, señala: "Artículo 103°.- Formulación o iniciativa de propuestas de cambios de zonificación y contenido en su inciso 103.1 Los cambios de zonificación son propuestos por: 1. Los propietarios de los predios; 2. Los promotores inmobiliarios; 3. De oficio, por la Municipalidad Provincial o Distrital en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios". Cabe señalar que el presente procedimiento de Cambio de Zonificación, nace por parte del propietario del predio materia de la solicitud que recae en la persona de Jaime Rafael Hernández Izaguirre;

Que, el artículo 104° del citado Decreto Supremo señala "Artículo 104.- Requisitos para el cambio de zonificación: 1. Solicitud de cambio de zonificación suscrita por la parte interesada, 2. Declaración Jurada de haber efectuado el pago por derecho de trámite, consignando el número de recibo y la fecha de pago, 3. Memoria Descriptiva suscrita por un Arquitecto o un Ingeniero Civil colegiado, adjuntando planos que sustentan el cambio solicitado, señalando la suficiencia o factibilidad de los servicios públicos;

Que, mediante **Oficio N° 219-2021-ALC/MDS** de fecha 03 de agosto de 2021, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla representada por su Alcalde Manuel Antonio Cabrera Huayanca, remite para su ratificación, el Cambio de Zonificación aprobado por Ordenanza Municipal N°007-2021-MDS conforme a la competencia y jurisdicción establecida en el D.S. N°022-2016-VIVIENDA y la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cambio de zonificación que se ha aprobado de Zona Agrícola (ZA) a Zona Residencial de Densidad Baja (RDB) de los predios conforme al siguiente detalle: Partida Registral N°11007391 (Parcela 115, UC 18328), Partida Registral N° 40024986 (Parcela 114, UC 067931), Partida Registral N° 11008354 (Parcela 116, UC 12380), Partida Registral N° 11126858 (Lote N°1, UC 069527), Partida Registral N° 11126859 (Lote N°2, UC 069528), Partida Registral N° 1126854 (Área 03, UC 069562), Partida Registral N° 11126855(Área 04, UC 069563), ubicados en el Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N°007-2021-MDS** de fecha 15 de julio de 2021, el Concejo Distrital de Subtanjalla en Sesión Extraordinaria Virtual N°05, con VOTO MAYORITARIO, aprobó la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN** de Zonificación Agrícola (ZA) a Residencial de Densidad Baja (RDB) de los predios conforme al siguiente detalle: Partida Registral N°11007391 (Parcela 115, UC 18328), Partida Registral N° 40024986 (Parcela 114, UC 067931), Partida Registral N° 11008354 (Parcela 116, UC 12380), Partida Registral N° 11126858 (Lote N°1, UC 069527), Partida Registral N° 11126859 (Lote N°2, UC 069528), Partida Registral N° 1126854 (Área 03, UC 069562), Partida Registral N° 11126855(Área 04, UC 069563), predios ubicados en el Sector Macacona en la jurisdicción del Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica, que, en su Artículo PRIMERO resuelve:

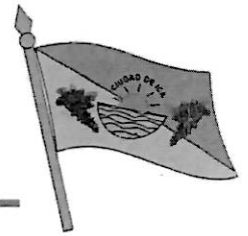
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el CAMBIO DE ZONIFICACIÓN de Zonificación Agrícola (ZA) a Residencial de Densidad Baja (RDB) formulado por el Sr. Gonzalo Manuel del Solar Barco de los predios de su propiedad; conforme al siguiente detalle: Partida Registral N°11007391 (Parcela 115, UC 18328), Partida Registral N° 40024986 (Parcela 114, UC 067931), Partida Registral N° 11008354 (Parcela 116, UC 12380), Partida Registral N° 11126858 (Lote N°1, UC 069527), Partida Registral N° 11126859 (Lote N°2, UC 069528), Partida Registral N° 1126854 (Área 03, UC 069562), Partida Registral N° 11126855(Área 04, UC 069563), predios ubicados en el Sector Macacona en la jurisdicción del Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica. Con un área total de 213,895.86 m² (21.3896 has).

Que, mediante **Carta Administrativa N°672-2021-SGOPC-GDU-MPI** de fecha 13 de agosto de 2021, notificada en la misma fecha, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, requiere al administrado, cumpla con presentar análisis técnico y normativo del sistema de viabilidad, servicios de agua, desagüe y electricidad, sistema de transporte urbano, dotación de servicios públicos, dotación de equipamientos urbanos, otorgándole el plazo de 15 días hábiles para el levantamiento de las observaciones advertidas;

Que, con fecha 02 de setiembre de 2021, el administrado Don Gonzalo Manuel Del Solar, solicita prórroga de 05 días hábiles, a fin de subsanar las observaciones advertidas mediante Carta Administrativa N°672-2021-SGOPC-GDU-MPI;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con fecha 06 de setiembre de 2021, Don Gonzalo Manuel Del Solar presenta "Levantamiento de Observaciones de Carta Administrativa N°672-2021-SGOPC-GDU-MPI;

Que, según Informe N°2217-2021-SGOPC-GDU-MPI de fecha 13 de setiembre de 2021, el Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro, informa que "(...) se ha cumplido con lo establecido en lo citado del Art. 105 105.1 (Se ha cumplido con este requisito mediante la solicitud obrante a fojas 000018), 105.2 (Donde se ha cumplido con notificar el cambio de zonificación, siendo sus colindantes AGRISIL S.A.C., Jorge Ricardo Adrianzen Cabrera y Agroindustrias Macacona SRL). (...) 105.4 (Lo cual ha sido realizado con Oficio N°219-2021-ALC/MDS donde se remite la Ordenanza Municipal N°007-2021-MDS de fecha 15.07.2021 el concejo distrital de la Municipalidad de Subtanjalla aprueba por voto mayoritario el Cambio de Zonificación de Zona Agrícola (ZA) a Zona Residencial de Densidad Baja (RDB) (...) 105.5 (No fue necesario recurrir a este numeral puesto a que la Municipalidad distrital cumplió con los plazos establecidos y el administrado no solicitó su elevación a la Municipalidad provincial), 105.6 (El expediente en mención cumple con lo indicado en este numeral al tratarse de un equipamiento urbano y no requiere afectar a otros predios colindantes);

Que, asimismo el precitado informe, "(...) opina en declarar PROCEDENTE la Solicitud de Cambio de Zonificación de Zona Agrícola (ZA) a Zona Residencial de Densidad Baja (RDB) de los predios conforme al siguiente detalle: Partida Registral N°11007391 (Parcela 115, UC 18328), Partida Registral N° 40024986 (Parcela 114, UC 067931), Partida Registral N° 11008354 (Parcela 116, UC 12380), Partida Registral N° 11126858 (Lote N°1, UC 069527), Partida Registral N° 11126859 (Lote N°2, UC 069528), Partida Registral N° 1126854 (Área 03, UC 069562), Partida Registral N° 11126855 (Área 04, UC 069563), en el distrito e Subtanjalla, provincia y región de Ica solicitada por el Sr. Gonzalo del Solar Barco. Al cumplir con todos los numerales involucrados en el Artículo 103 del Subcapítulo II del CAPÍTULO II PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANA SOSTENIBLE, del TÍTULO VI GESTIÓN URBANA del D.S 022-2016-VIVIENDA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, Así como la Ordenanza Municipal N°015-2020-MPI; por lo que recomienda continuar con el trámite para su ratificación mediante Ordenanza Municipal conforme a lo establecido en la normativa;

Que, con Informe N°1318-2021-GDU-MPI de fecha 16 de setiembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace llegar los actuados remitidos por la Municipalidad Distrital de Subtanjalla sobre solicitud de Cambio de Zonificación de Zona Agrícola (ZA) a Zona Residencial de Densidad Baja (RDB) de los predios de propiedad de Don Gonzalo Manuel Del Solar Barco; a fin de que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal y se continúe con el trámite respectivo;

Que, con Oficio N°857-2021-GAJ-MPI de fecha 29 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, indicando que: 1) entre los actuados (memoria descriptiva, plano perimétrico y localización y partida registral) hay una diferencia respecto a las medidas consignadas, específicamente sobre la Parcela 116; 2) se solicita informe si se ha notificado a los colindantes de los predios Lote N°1, Lote N°2, Lote N°3, Lote N°4; y 2) se solicita se adjunte copia de la notificación de Alfredo de Ferrari Morello (Apoderado: José Alonzo Mulanovich Díez Canseco);

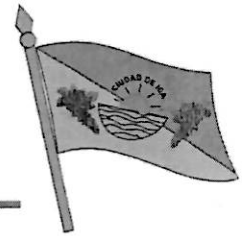
Que, mediante Carta Administrativa N°816-2021-SGOPC-GDU-MPI de fecha 01 de octubre de 2021, notificada el 04 de octubre de 2021, se corre traslado al administrado de lo contenido en el Oficio N°857-2021-GAJ-MPI;

Que, con documentos de fecha 12 de octubre y 15 de octubre de 2021, el administrado Don Gonzalo Manuel Del Solar, absuelve las observaciones que se precisan en el Oficio N°857-2021-GAJ-MPI;

Que, con Informe N°2867-2021-SGOPC-GDU-MPI de fecha 23 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro señala que "(...) se ha cumplido con lo establecido en lo citado del Art. 105 105.1 (Se ha cumplido con este requisito mediante la solicitud obrante a fojas 000018), 105.2 (Donde se ha cumplido con notificar el cambio de zonificación. 105.3 (Lo cual se ha cumplido en el plazo establecido con el Informe N°127-2021-SGOPRIV-GDU-MDS de fecha 09.04.2021 de la sub Gerencia de Obras Privadas, así como los Informes de la Gerencia de desarrollo urbano), 105.4 (Lo cual ha sido realizado con Oficio N°219-2021-ALC/MDS donde se remite la Ordenanza Municipal N°007-2021-MDS de fecha 15.07.2021 el concejo distrital



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



de la Municipalidad de Subtanjalla aprueba por voto mayoritario el Cambio de Zonificación de Zona Agrícola (ZA) a Zona Residencial de Densidad Baja (RDB) (...) 105.5 (No fue necesario recurrir a este numeral puesto a que la Municipalidad distrital cumplió con los plazos establecidos y el administrado no solicitó su elevación a la Municipalidad provincial), 105.6 (El expediente en mención cumple con lo indicado en este numeral al tratarse de un equipamiento urbano y no requiere afectar a otros predios colindantes. Por tanto concluye en declarar PROCEDENTE la Solicitud de Cambio de Zonificación solicitada;

Que, con Informe N°1689-2021-GDU-MPI de fecha 25 de noviembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace llegar los actuados remitidos por la Municipalidad Distrital de Subtanjalla sobre solicitud de Cambio de Zonificación de Zona Agrícola (ZA) a Zona Residencial de Densidad Baja (RDB) de los predios conforme al siguiente detalle: Partida Registral N°11007391 (Parcela 115, UC 18328), Partida Registral N° 40024986 (Parcela 114, UC 067931), Partida Registral N° 11008354 (Parcela 116, UC 12380), Partida Registral N° 11126858 (Lote N°1, UC 069527), Partida Registral N° 11126859 (Lote N°2, UC 069528), Partida Registral N° 1126854 (Área 03, UC 069562), Partida Registral N° 11126855(Área 04, UC 069563), en el Distrito de Subtanjalla, Provincia y Región de Ica; a fin de que la Gerencia de Asesoría Jurídica evalúe el expediente y emita pronunciamiento de acuerdo a sus atribuciones;

Que, con Informe N°226-2021-GAJ-MPI de fecha 17 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE aprobar el Cambio de Zonificación de Zona Agrícola (ZA) a Zona Residencial de Densidad Baja (RDB) de los predios: Partida Registral N°11007391 (Parcela 115, UC 18328), Partida Registral N° 40024986 (Parcela 114, UC 067931), Partida Registral N° 11008354 (Parcela 116, UC 12380), Partida Registral N° 11126858 (Lote N°1, UC 069527), Partida Registral N° 11126859 (Lote N°2, UC 069528), Partida Registral N° 1126854 (Área 03, UC 069562), Partida Registral N° 11126855(Área 04, UC 069563), en el Distrito de Subtanjalla, Provincia y Región de Ica, solicitada por Don Gonzalo Manuel Del Solar Barco;

Que, según dispone el artículo 106° del D.S. 022-2016-VIVIENDA, respecto a la evaluación Técnica de la Municipalidad Provincial de la solicitud de cambio de zonificación, con la opinión técnica emitida por la Municipalidad Distrital, el área responsable del Planeamiento Territorial o la Unidad Orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial, es decir la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro de la MPI, evalúa la solicitud y emite pronunciamiento técnico, el cual se eleva al Concejo Provincial para que apruebe o rechace mediante Ordenanza, el cambio de zonificación solicitado;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en el contexto del ordenamiento jurídico municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 39° la Ley N°27972;

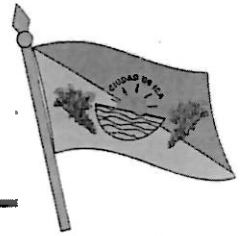
Que, asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Comisión de Obras Públicas y Privadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro; y estando a las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas aplicables al caso concreto, y conforme a los documentos indicados en el visto, el Pleno de Consejo Municipal por Mayoría aprobó la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE LOS PREDIOS: PARTIDA REGISTRAL N°11007391 (PARCELA 115, UC 18328), PARTIDA REGISTRAL N° 40024986 (PARCELA 114, UC 067931), PARTIDA REGISTRAL N° 11008354 (PARCELA 116, UC 12380), PARTIDA REGISTRAL N° 11126858 (LOTE N°1, UC 069527),



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



PARTIDA REGISTRAL N° 11126859 (LOTE N°2, UC 069528), PARTIDA REGISTRAL N° 1126854 (ÁREA 03, UC 069562), PARTIDA REGISTRAL N° 11126855(ÁREA 04, UC 069563), PREDIOS UBICADOS EN EL SECTOR MACACONA EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA UBICADOS EN EL SECTOR MACACONA, DISTRITO SUBTANJALLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA".

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cambio de Zonificación solicitado por Don Gonzalo Manuel Del solar Barco; en consecuencia **APRUEBESE** el Cambio de Zonificación de Zona Agrícola (ZA) a Zona Residencial de Densidad Baja (RDB) de los predios: Partida Registral N°11007391 (Parcela 115, UC 18328), Partida Registral N° 40024986 (Parcela 114, UC 067931), Partida Registral N° 11008354 (Parcela 116, UC 12380), Partida Registral N° 11126858 (Lote N°1, UC 069527), Partida Registral N° 11126859 (Lote N°2, UC 069528), Partida Registral N° 1126854 (Área 03, UC 069562), Partida Registral N° 11126855(Área 04, UC 069563), predios ubicados en el Sector Macacona en la jurisdicción del Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFIQUESE en lo pertinente el Plan de Acondicionamiento Territorial (2020-2040) y el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Ica (2020-2030) aprobado por Ordenanza Municipal N°015-2020-MPI de fecha 15 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas pertinentes, disponer las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; así como en el Portal Institucional (www.muniica.gob.pe); la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Dado a los 30 días del mes de diciembre del 2021

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA